



Journal of Psychology Applied to the Trial Process

<https://psicologia-forense-madrid.es/jpatp>



Evaluación de la credibilidad del testimonio de menores: Modelo de Contrainforme Pericial

Pedro José Horcajo-Gil 

Psicólogo forense, ámbito privado, España

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Aceptado el 22 de septiembre de 2022

Palabras clave:

credibilidad del testimonio,
Evaluación de la Validez de una Declaración (SVA)
abuso sexual infantil (ASI)
contrainforme psicológico pericial
testimonios de menores de edad

RESUMEN

El abuso sexual infantil (ASI) es un delito que suele producirse clandestinamente y con versiones contradictorias entre víctima y agresor. El informe psicológico pericial permite concluir si el testimonio del menor es compatible con un testimonio de una experiencia de ASI. Por ello, se utiliza la Evaluación de la Validez de la Declaración (SVA), una técnica que permite alcanzar una valoración final sobre la credibilidad del testimonio en menores. Aunque existe controversia, se ha hallado que aplicada con rigor metodológico y objetividad permite concluir con fiabilidad. Asimismo, se presenta un modelo de contrainforme psicológico pericial que critica la validez de las conclusiones de un informe pericial de credibilidad del testimonio, ya que la técnica SVA no fue aplicada rigurosamente y la valoración de credibilidad del testimonio no se considera apropiada. Por ello, en el contrainforme se concluyó que existe una significativa amenaza a la validez de las conclusiones del informe examinado.

Statement validity assessment in children report: A Model of Expert Counter Report

ABSTRACT

Child sexual abuse (CSA) is a crime that generally occurs clandestinely and with contradictory versions between victim and aggressor. The psychological report aims to conclude whether the children's testimony is compatible with a testimony of a real experience of CSA. So, the Statement Validity Assessment (SVA) is a technique which determines a final assessment of the credibility of children's reports. Although there is some controversy, it has been found that if it is applied with methodological rigor and objectivity, it allows to conclude with reliability. Furthermore, this article presents a model of an expert psychological counter-report sample which discussed the validity of the conclusions of a previous expert psychological report because the SVA technique was not applied rigorously and the diagnostic on the credibility of the testimony was not appropriate. For this reason, the expert counter-report concluded there was a threat to the validity of the expert report's conclusions.

Keywords:

credibility of testimony
Statement Validity Assessment (SVA)
child sexual abuse (CSA)
expert counter psychological report
child witnesses' testimonies

El informe psicológico pericial en una situación de abuso sexual infantil (ASI) tiene por objeto, en primer lugar, determinar si el relato del menor es creíble, es decir, si es compatible con un relato de una experiencia real. Asimismo, debe valorar si el menor tiene una lesión o secuela psicológica compatible con el presunto abuso sexual.

Como consecuencia de la naturaleza del delito, generalmente sin testigos presenciales, ni señales físicas y con versiones contradictorias de la víctima y del agresor, el informe psicológico pericial sobre la credibilidad del relato del niño es, con frecuencia, la única prueba para enjuiciar el caso (Muñoz, González-Guerrero, Sotoca, Terol, González y Manzanero, 2006).

Y dado el principio de replicabilidad en Psicología y de contradicción en Derecho, el contrainforme es un medio de prueba válido que puede desvirtuar una prueba anterior, como se va a ver más abajo. Además, en este supuesto, ofrece una ventaja, que consiste en evitar una segunda valoración de un menor.

La técnica SVA para valorar la credibilidad del testimonio de un menor en un caso de ASI

A continuación, se define la técnica SVA (*Statement Validity Assessment*; Steller y Köhnken, 1994). En primer lugar, es una técnica que permite llegar a una valoración final sobre la

Para citar este artículo: Horcajo-Gil, P. J. (2022). Evaluación de la credibilidad del testimonio de menores: Modelo de Contrainforme Pericial. *Journal of Psychology Applied to the Trial Process*, 1(1), 31-38.

Correspondencia: pedrojosehorcajo@psicologia-forense-madrid.es (P. J. Horcajo-Gil).

© Psicología Forense Madrid. Es un artículo de acceso libre bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>). ISSN: 2952-2455 · Depósito legal: M-31149-2022

credibilidad del testimonio de un menor que ha sido presuntamente víctima de abuso sexual infantil (ASI). En segundo lugar, hay que añadir que no consiste en una valoración de la credibilidad general del testigo. Sobre todo, lo más importante es comprender que lo que se analiza es la validez del contenido de su relato en relación con los presuntos hechos. Por tanto, es una valoración de la credibilidad específica del relato. Y, además, se tienen en cuenta otros aspectos externos al mismo. Consiste en un método elaborado y sistematizado para valorar el testimonio de un menor que se integra por varios elementos.

Elementos que integran la técnica SVA

Se parte de una entrevista semiestructurada no inductiva o sugestiva, dirigida a obtener un testimonio lo más extenso y preciso posible. A continuación, se realiza una valoración de los criterios de contenido: CBCA o Análisis de Contenido Basado en Criterios sobre el contenido de la narración. Después, la valoración de los criterios de validez externos a la declaración, que permite tener en cuenta otras variables o circunstancias externas al propio relato.

Por último, se realiza una valoración final respecto a la validez o credibilidad del testimonio, con una de las cinco opciones de las siguientes categorías: Altamente creíble, Creíble, Indeterminado, Increíble (no creíble), Altamente increíble (Alonso-Quecuty, 1998; Steller y Köhnken, 1994). Sin embargo, la valoración final es posible siempre y cuando se valoren previamente los criterios de contenido y los de validez externa.

CBCA: Análisis de Contenido Basado en Criterios

El CBCA es el elemento central del SVA, ya que consiste en el análisis de la calidad del testimonio del menor y la validez de su declaración. Se realiza mediante la valoración de 19 criterios de contenido, que se agrupan en cinco categorías, como se muestra en la Tabla 1.

Matices sobre la técnica SVA. Por una parte, estos criterios permiten apreciar si el relato analizado se ajusta a un esquema estereotipado—narración altamente estructurada, lineal y desprovista de detalles—o presenta elementos idiosincrásicos ajustados a las características del menor. Sin embargo, para aplicar la técnica SVA se deben cumplir otros criterios que se describen a continuación. Y, además de que se cumplan los criterios, el método requiere el cumplimiento de unos requisitos para realizar la valoración. Ejemplo de este requerimiento es la necesidad de analizar los criterios uno a uno, a pesar de que después se tome una decisión global. Por otro lado, los criterios se deben analizar y puntuar por parte de dos psicólogos expertos y de forma independiente. Por último, y cumpliendo las premisas anteriores, estos criterios permitirán adoptar una decisión conjunta sobre el grado de credibilidad del testimonio (Ruiz-Tejedor, 2018).

Criterios de validez externa

A continuación, se describen los criterios externos de validez que se deben valorar junto a los criterios de contenido. En primer lugar, los criterios de la lista de validez son variables o circunstancias externas al propio contenido de la declaración mediante los que se contrasta la validez de esta. A continuación, en la Tabla 2, se muestran los criterios de validez.

El contrainforme psicológico pericial en la Credibilidad del testimonio de un menor en un supuesto de ASI

El contrainforme se puede definir como un «análisis metodológico de un informe previo o análisis de la validez de las conclusiones de un informe previo» (Horcajo-Gil y Dujo, 2020).

Además, nuestro ordenamiento jurídico ampara la crítica pericial a otro informe (dictamen) previo. Así, el art. 347 de la LEC recoge explícitamente la «Crítica del dictamen de que se trate por el perito de la parte contraria» (art. 347.1. 5ª LEC). Asimismo, la jurisprudencia admite los denominados contrainformes, que

serán valorados en base a las reglas de la sana crítica (art. 348 LEC). Por ejemplo, en la STS 215/2018, se puede observar que en el recurso se argumenta en base a un contrainforme la existencia de fallos técnicos en la grabación de una entrevista que impide su correcta valoración.

Tabla 1. Criterios de contenido CBCA

Primera Categoría: Características generales	
Estructura lógica	Se considera que este criterio se halla presente cuando no existen incoherencias en el relato.
Elaboración inestructurada	Valora la forma expresiva del menor al aportar la declaración y al describir los presuntos abusos. Así, se aprecia que se cumple el criterio si el testimonio no está estructurado de forma rígida.
Cantidad de detalles	Asimismo, se valora la presencia de detalles sobre tiempo, lugar, personas y objetos relacionados con el abuso.
Segunda Categoría: Contenidos específicos	
Incardinación en contexto	Se valora la base espacio-temporal del relato y, además, si se relaciona con hábitos, sucesos cotidianos y relaciones del entorno del menor.
Descripción de las interacciones	Permite apreciar la percepción del menor sobre las acciones y reacciones de la presunta víctima y el presunto agresor.
Reproducción de conversaciones	Asimismo, se valora si el menor reproduce palabras mencionadas por él mismo o conversaciones.
Complicaciones inesperadas durante el incidente	Este criterio se cumple si en el relato el menor refiere situaciones que interrumpen o dificultan la finalización del abuso.
Tercera Categoría: Peculiaridades de contenido	
Detalles inusuales	Hace referencia a aspectos concretos relativos al agresor, objetos o situaciones, que aunque pueden resultar sorprendentes o extraños, en cambio no son irreales.
Detalles superfluos	Se halla presente si el menor describe detalles que no se relacionan directamente con la acusación (por ejemplo, del entorno).
Malentendidos	Consiste en hechos o detalles no comprendidos por el menor pero sí por el entrevistador.
Asociaciones externas relacionadas	Descripción de conversaciones o situaciones referidas a otros sucesos, generalmente de tono sexual, que pueden relacionarse con el abuso.
Estado mental del menor	Asimismo, se valoran las descripciones sobre los sentimientos o pensamientos experimentados por el menor durante el abuso.
Atribuciones del estado mental del agresor	Pensamientos, emociones y motivos que son atribuidos por el menor a la conducta del agresor.
Cuarta Categoría: Contenidos relacionados con la motivación	
Correcciones espontáneas	Se cumple cuando el menor modifica el relato durante la reproducción de los presuntos hechos.
Admisiones de falta de memoria	El criterio se halla presente si el menor admite lagunas de memoria.
Dudas acerca del propio testimonio	Permite valorar si el menor muestra dudas acerca de la exactitud de su relato.
Auto-desaprobación	Se halla presente si el menor muestra una actitud crítica hacia su conducta con el agresor.
Perdonar al autor del delito	Asimismo, se valora es si el menor justifica la conducta del agresor o muestra sentimientos positivos o ambivalentes hacia el agresor.
Quinta Categoría: Elementos específicos de la ofensa	
Detalles característicos de la ofensa	En el relato se encuentran descripciones que contradicen las creencias comunes, sobre la forma en que se producen los abusos sexuales, aunque se ajustan a los conocimientos de la Psicología acerca del ASI.

Acerca de las entrevistas psicológicas

En relación con la entrevista que se menciona a partir de una grabación con defectos técnicos se sustenta un informe psicológico pericial en el que se concluyó que el testimonio de la

presunta víctima era creíble. Aunque en esta sentencia el Tribunal Supremo resuelve que dichos fallos técnicos no impiden la correcta valoración de la prueba, en cambio no se cuestiona el hecho de que se aporte un contrainforme que critique la validez del informe psicológico previo. No hay que olvidar que la labor del perito psicólogo consiste en informar al juzgador de los aspectos psicológicos que pueden influir en la declaración, ya que el juzgador va a valorar la declaración jurídicamente (p. ej. consistencia, entre otros).

Tabla 2. Criterios de la lista de validez

Primera Categoría: Características psicológicas	
Adecuación del lenguaje	Permite valorar si el lenguaje y conocimientos que se reflejan en el relato corresponde con el desarrollo cognitivo y lingüístico del menor.
Adecuación del afecto	Asimismo, se valora la reacción emocional del menor al recordar el presunto abuso.
Susceptibilidad a la sugestión	Un elevado grado de sugestión resta credibilidad al testimonio del menor.
Segunda Categoría: Características de la entrevista	
Preguntas sugestivas o directivas	Este criterio se halla presente si se identifican presiones por parte del interrogador, tales como preguntas sugestivas.
Adecuación global de la entrevista	Se valora si el evaluador se ha ajustado a las características personales del menor.
Tercera Categoría: Motivación para informar en falso	
Motivos para denunciar	Este criterio se cumple si se puede inferir una ganancia secundaria teniendo en cuenta la relación de la víctima con el presunto agresor.
Contexto de la revelación o informe inicial	La credibilidad del relato se ve reforzada si el menor revela los hechos a un profesor, médico o progenitores que no se hallan en un proceso contencioso u otros familiares.
Presiones para informar en falso	Asimismo, se halla presente cuando terceras personas pueden verse beneficiadas por la denuncia al presunto agresor.
Cuarta Categoría: Cuestiones de investigación	
Consistencia con leyes de la naturaleza	Mediante este criterio se valora si el relato del menor carece de realismo.
Consistencia con otras declaraciones	Este criterio se halla presente si el relato del menor es consistente con un relato previo de los sucesos del menor.
Consistencia con otras evidencias	Se valora si el relato del menor contradice cualquier otra evidencia.

¿Qué dice la literatura psicológica sobre el uso del contrainforme de parte?

Por otra parte, la bibliografía especializada en Psicología no desaconseja el uso del contrainforme. No obstante, establece unas reglas en su utilización, tales como no criticar al profesional, según se dispone en el artículo 22º del Código Deontológico del Psicólogo (Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, 2015). Se parte de la base de que el conocimiento se debe someter a la crítica y la revisión, siempre que exista un fundamento científico (COPM, 2011; Luch, Arch, Muñoz y Viñas 2019; Horcajo-Gil y Dujo, 2020).

Además, nuestra literatura también reconoce el uso del contrainforme en casos de credibilidad del testimonio y en casos de valoración de custodia o de las competencias parentales (p. ej. Horcajo-Gil y Dujo, 2020; Horcajo-Gil, Dujo, González-Guerrero y González-Trijueque, 2017; Manzanero y Muñoz, 2011). Además, es frecuente el uso del contrainforme en otros supuestos, tales como la valoración de la responsabilidad penal en un delito (p. ej. Horcajo-Gil, Dujo y González-Trijueque, 2017; Horcajo-Gil y González-Trijueque, 2019).

Y también podemos encontrar en la literatura que el informe pericial psicológico privado o de parte podría ser un elemento relevante en nuestro sistema judicial sin rechazar de plano la posibilidad de que, por ejemplo, un informe psicosocial se someta a contradicción a través de una pericial psicológica privada (p. ej. Dujo, 2019; Horcajo y Dujo, 2020; Horcajo-Gil y González-

Trijueque, 2019; como se citó en Miguel-Álvaro y González-Trijueque, 2022).

Aspectos Éticos

Asimismo, se ha de subrayar la importancia de respetar los principios éticos de la Psicología en la realización del contrainforme. Y estos mismos sustentan su realización, ya que en el caso de las personas se recomienda la mínima intervención posible (Horcajo-Gil y Dujo, 2020).

En nuestro contexto, los informes y contrainformes periciales se valoran por los tribunales según las reglas de la sana crítica según dispone el art. 348 de la LEC, como ya se ha señalado. En cambio, en otros países se utilizan otros métodos, como en el caso de los EE. UU., donde los tribunales, de modo mayoritario, han adoptado las denominadas normas Daubert, que delimitan unos criterios específicos para que el peritaje científico se considere admisible.

Según estos criterios el tribunal debe valorar si las conclusiones del perito se sustentan en métodos fiables y adecuados para el caso concreto, así como desestimar aquellas conclusiones que se basen en especulaciones o generalidades no científicas.

Modelo de contrainforme de Credibilidad del testimonio

A continuación, se presenta un modelo de contrainforme psicológico pericial en el que se realiza una crítica metodológica de la validez de las conclusiones de un informe psicológico previo de credibilidad del testimonio.

Objeto del contrainforme de credibilidad del testimonio

En el contrainforme psicológico pericial se valora la validez de las conclusiones de un informe previo sobre la credibilidad del testimonio de una menor mediante el estudio de la metodología empleada y su sustento empírico.

Concretamente, para valorar la validez de las conclusiones del informe psicológico examinado, se realiza un análisis técnico pericial de sus resultados y conclusiones, además del examen de la metodología empleada en el citado informe y el estudio de la concordancia entre las conclusiones expuestas y los hallazgos de la literatura científica. Asimismo, se estudia el interés pericial de la documentación aportada y los datos necesarios para contextualizar el caso.

Metodología del contrainforme de credibilidad del testimonio

Para realizar el contrainforme psicológico pericial se realizó un análisis teórico técnico de la validez de las conclusiones del Informe Técnico Policial n.º xxx-x elaborado por el Equipo de Análisis de Comportamiento Delictivo. Para ello, se valoró la metodología empleada en el informe examinado y el sustento científico de las conclusiones.

Áreas del análisis pericial

1. Primero, la adecuación de la estructura del informe al objeto de la prueba pericial psicológica.
2. Después, la adecuación de la metodología que se emplea en el informe examinado.
3. Seguidamente de un análisis de la validez de las conclusiones.
4. Por último, las discrepancias en el informe revisado.

Otros documentos que se examinaron

Asimismo, se analizó la documentación aportada por la persona solicitante, que obra en el expediente judicial:

- a) En primer lugar, se examinó el fichero audiovisual con la entrevista y el testimonio de la menor.

- b) También se examinó la denuncia interpuesta por el progenitor paterno por abuso sexual contra su hija menor.
- c) Por último, los informes clínicos del expediente.

Limitaciones de este contrainforme psicológico pericial sobre un informe previo de credibilidad del testimonio

El análisis pericial se ha realizado a partir de la documentación aportada por la persona solicitante del informe. Por tanto, se desconoce si los documentos aportados son todos pruebas admitidas en el proceso judicial.

Asimismo, se ha de señalar que las conclusiones se fundamentan en el análisis con todos los datos recabados pero no se concluye acerca de la esfera psicológica de ninguna persona puesto que no se les ha explorado psicológicamente. Sin embargo, a partir de los datos analizados, se concluye acerca de lo que no es incorrecto desde el nivel técnico y se emiten recomendaciones a partir de los indicadores hallados.

Antecedentes documentados en el informe de Credibilidad del testimonio

Según consta en la documental analizada, el progenitor paterno interpuso una denuncia contra don Rafael, por un presunto abuso sexual infantil perpetrado supuestamente contra su hija menor, de once años.

Así, según consta en el atestado policial, don Rafael era el entrenador de natación de la menor cuando se produjeron los presuntos hechos. Concretamente, los supuestos abusos se producían al finalizar el entrenamiento, cuando se cambiaba de ropa la menor.

Acerca del contexto de la revelación, según consta en el informe psicológico pericial, fue en la ducha, cuando le preguntó el progenitor paterno acerca de unos moratones que tenía en la entrepierna.

Sobre la prueba preconstituida

En primer lugar, se destaca que en el mes de mayo de 2022 se realizó la prueba preconstituida y el informe psicológico pericial sobre la credibilidad del testimonio de la menor, en el que se señala que el testimonio es «probablemente no muy creíble».

Asimismo, y considerando los antecedentes personales de la menor en base a la información documental examinada se aprecia que el desarrollo psicoevolutivo de la menor es acorde a su edad, sin problemas de adaptación a nivel personal, familiar, social o escolar. No obstante, en el informe escolar se informa de aislamiento de la menor, que coincide con el momento en que se produjeron los presuntos abusos, así como un descenso del rendimiento académico.

Resultados y consideraciones periciales sobre la credibilidad del testimonio

Limitaciones previas del informe examinado

Tras la lectura del informe pericial se encuentran diferentes limitaciones a la hora de seguir el principio de replicabilidad. A continuación, se señalan estas limitaciones:

- Primero, no se adjunta la transcripción de las entrevistas a la persona peritada.
- Tampoco hay un apartado de bibliografía o referencias bibliográficas, por consiguiente, no se encuentra sustento empírico.
- Asimismo, no se aplica ninguna prueba de evaluación psicológica estandarizada para evaluar un posible daño psicológico.

Adecuación de la estructura del informe de credibilidad del testimonio

El informe técnico policial n.º (núm.) se divide en los siguientes apartados:

- Primero, la identificación de los peritos que suscriben el informe psicológico pericial examinado.
- También, los datos personales de las personas implicadas en la valoración.
- El Asunto (objeto pericial) del informe psicológico pericial.
- Además de las actividades desarrolladas.

Así como la valoración realizada.

Asimismo, en un informe psicológico (COPM, 2011) se deben reflejar, al menos, los siguientes aspectos:

- Primero, un título claro.
- Además de su objetivo o finalidad.
- Asimismo, se debe reflejar quién es el solicitante o los solicitantes.
- Así como la indicación de la metodología empleada.
- Los resultados hallados.
- Además, las conclusiones que se obtienen a partir de los resultados encontrados.
- También se deben indicar el lugar y la fecha de emisión.
- Por último, la firma de la autora o autor y su número de colegiación.

Por otra parte, llama la atención que el informe psicológico pericial carezca de apartado de conclusiones, ya que su objeto es dar respuesta al objeto de estudio planteado y debería reflejar:

- en primer lugar, su alcance y limitaciones;
- así como el grado de certidumbre que acerca de sus varios contenidos posea el informante;
- además, debe referirse a su carácter actual o temporal.

Acerca del «Asunto» (objeto pericial) del peritaje de credibilidad del testimonio examinado

En el «Asunto» se hace referencia al objetivo del informe psicológico pericial. Según Muñoz y López-Ossorio (2016) el objetivo del informe debe recoger la demanda que da lugar a la evaluación psicológica. Sin embargo, el objeto del informe psicológico pericial cuyas conclusiones se analizan se aprecia impreciso y confuso: «El objeto del informe forense debe ser valorar a la persona explorada».

Se ha de destacar que declarar que el objeto de un informe es realizar una valoración de la persona explorada solo transmite que se trata de un informe de evaluación psicológica. Sin embargo, no se delimitan los constructos o dimensiones exploradas en la persona evaluada. Es decir, el objeto concreto se aprecia inexistente.

En relación con el contenido del párrafo anterior, se subraya la importancia de delimitar la razón por la que se realizó una valoración de credibilidad del testimonio en el informe firmado, que es lo que finalmente se hizo, aunque no conste explícitamente en el objeto pericial.

Acerca de la Metodología empleada en el informe pericial de Credibilidad del testimonio analizado

En el informe psicológico pericial examinado la Metodología empleada se detalla en el apartado «Actividades desarrolladas». Además, en este apartado también se especifican los métodos empleados. Así como también consta que se aplicó la técnica SVA (*Statement Validity Assessment*; Steller y Köhnken, 1994). Es una técnica utilizada para valorar la credibilidad del testimonio en un menor que ha sido víctima presuntamente de abuso sexual infantil (Ruiz Tejedor, 2018).

Primero, se considera un déficit técnico el hecho de no haber empleado ninguna prueba de evaluación psicológica objetiva para evaluar una posible secuela o lesión psicológica. Además, destaca

la importancia de que en la prueba pericial no se informa a los operadores jurídicos de que la técnica de valoración de credibilidad del testimonio no es una prueba estandarizada y que puede conllevar sesgos a la hora de interpretar los resultados. Por tanto, se considera que no cuenta con las propiedades de una prueba psicométrica (Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011). Debe ser aplicada por dos peritos y puntuada de forma independiente en una primera fase para que puedan elaborarse conclusiones fiables.

Alcance de las limitaciones de la técnica SVA de evaluación de credibilidad del testimonio

Y, por último, se considera que no informar de esta limitación puede suponer una falta de información acerca del alcance de las conclusiones y el grado de certidumbre de los diversos contenidos del informe examinado. Según se aprecia del artículo 48 del Código Deontológico del Psicólogo (Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, 2015), si bien corresponde al órgano competente. Este artículo 48 reza del tenor literal siguiente:

Los informes psicológicos habrán de ser claros, precisos, rigurosos e inteligibles para su destinatario. Deberán expresar su alcance y limitaciones, el grado de certidumbre que acerca de sus varios contenidos posea el informante, su carácter actual o temporal, las técnicas utilizadas para su elaboración, haciendo constar en todo caso los datos del profesional que lo emite.

Resultados de los criterios en el informe de credibilidad del testimonio analizado

Asimismo, los resultados de la evaluación se especifican en el apartado «Valoración». Igualmente, en este apartado se examina el contenido del testimonio de la menor en base a los criterios CBCA (criterios basados en el análisis del contenido), así como los criterios de validez externa.

En el informe examinado solo se plasman los criterios CBCA en los que algunos fragmentos del testimonio de la menor peritada son compatibles con el cumplimiento del criterio, y no en todos los criterios se refleja la frase o frases por las que los peritos deciden que se cumple el criterio en cuestión.

Esto significa que para algunos criterios no existe valoración motivada del propio criterio, sino que se le asigna una puntuación que carece de justificación técnica.

Acerca de la técnica empleada para valorar la credibilidad del testimonio y cómo se aplica

La técnica que se ha aplicado en el informe psicológico pericial analizado es el SVA, que valora o discierne si lo narrado por la menor en su declaración es compatible con un relato de una experiencia real de ASI.

Tal como señala la literatura científica, la metodología de intervención o de aplicación de la técnica SVA en la práctica pericial conlleva, de forma pormenorizada, la realización de los siguientes pasos (Ruiz-Tejedor, 2016, 2018):

1. En primer lugar, se realizará una revisión de toda la información documental relativa al caso.
2. Después, una entrevista semiestructurada con los progenitores o tutores.
3. Así como una entrevista semiestructurada con la presunta víctima de ASI, intentando recabar un relato libre sobre los hechos.
4. Luego se deben valorar los criterios CBCA (Análisis de Contenido Basado en Criterios) sobre la transcripción literal del testimonio.
5. También se deben valorar los criterios de validez, de forma externa a la declaración.
6. Por último, se realizará una valoración final sobre el grado de credibilidad del testimonio.

Credibilidad del testimonio: Requisitos para aplicar el SVA

Primero, se ha de destacar que esta técnica no está destinada a ser aplicada en todos los casos, ni tampoco con todas las personas ni en cualquier circunstancia (Köhnken, Manzanero y Scott, 2015). Asimismo, requiere de una serie de requisitos para poder ser aplicada con rigor metodológico y objetividad:

1.- Modo de obtención de la declaración. En primer lugar, está el requisito relativo a la obtención de la declaración. Además, es fundamental que la entrevista se realice de la forma más abierta, menos sugestiva y lo más cercana posible a la revelación de los hechos. Esto es así con el objetivo de que el testimonio esté lo menos contaminado por la información post suceso (Arce y Fariña, 2005). La memoria humana es un sistema dinámico y, por tanto, en continua transformación, y está influida por numerosos factores tanto en el procesamiento de la información como en la recuperación de la información almacenada. Así, factores como la atención, la percepción, el estado emocional y psicofísico influyen en qué información se va a recordar y cómo se va a recordar. Es más, el simple paso del tiempo puede tener efectos negativos sobre la capacidad de retención (Manzanero y Álvarez, 2015; Silva, Manzanero y Contreras, 2018). Y no solo los efectos negativos son los que inciden en la memoria, ya que los procesos normales conllevan olvidar (Schacter, 2007), e incluso “el trascurso conlleva un cambio gradual de los recuerdos específicos y reproductivos –calcados de la realidad- a descripciones reconstructivas y más generales” (Schacter, 2007, p. 23; como se citó en Silva, 2017).

Por otra parte, es importante evitar sesgos cognitivos y procedimentales por parte de los evaluadores a la hora de aplicar la técnica, por lo que es fundamental que dispongan de conocimientos especializados y experiencia (Muñoz et al., 2006).

2.- Requisitos de una declaración para poder ser valorada con la técnica SVA. En segundo lugar, destaca el requisito relativo a la extensión y precisión de la declaración. También es importante que los fragmentos de contenido relevantes para el diagnóstico de credibilidad tengan la suficiente amplitud. Deben tener una suficiente amplitud para que su contenido pueda ser objeto del análisis pericial. Ya que, si son demasiado cortas o muy simples no es posible aplicar la técnica (Köhnken et al., 2015; Arce, 2017).

Cabe resaltar que en el informe psicológico pericial no se reproduce la totalidad del testimonio de la menor, sino que solo se reproducen las frases que se consideran que reflejan los criterios de la técnica SVA.

La aplicación de los criterios de contenido (CBCA) para valorar la Credibilidad del testimonio

Primero se examinó el apartado del informe psicológico pericial en el que se valoran los criterios de contenido, así como la grabación de la entrevista mantenida con la menor. Antes de continuar, se ha de destacar que, pese a los errores técnicos encontrados, se aprecia como un punto fuerte de la valoración el hecho de haber grabado la entrevista mantenida en mayo de 2022. Asimismo, se destaca que grabar la entrevista es un requisito para la aplicación posterior de los métodos de análisis del testimonio (Wakefield, 2006). Y además permite la replicación de los resultados por parte de otros peritos y su contradicción. Así como también permite su revisión por los distintos operadores jurídicos, logrando así una mayor transparencia (Manzanero y Muñoz, 2011).

A continuación, en la Tabla 3 se muestran los criterios de contenido que en el informe psicológico pericial analizado se aprecian según el testimonio de la menor, y la valoración que se realiza en este contrainforme psicológico pericial tras la visualización de la prueba preconstituida.

Idiosincrasia de los criterios en el informe pericial de Credibilidad del testimonio. Primero, acerca de las características generales es importante precisar que requieren la valoración completa del relato y valoran la coherencia interna, también la forma expositiva además de la cantidad de

información aportada por la menor. Según algunos autores las declaraciones que carezcan de estos criterios pueden considerarse de baja calidad.

Tabla 3. Criterios CBCA presentes o ausentes en el relato de la menor

Criterios CBCA	Informe psicológico pericial	Contrainforme psicológico pericial
1ª Categoría: Características generales – Credibilidad del testimonio		
Estructura lógica	Presente	Presente
Elaboración inestructurada	Ausente	Presente
Cantidad de detalles	Ausente	Presente
2ª Categoría: Contenidos específicos		
Incardinación en contexto	Presente	Presente
Descripción de las interacciones	Ausente	Presente
Reproducción de conversaciones	Ausente	Ausente
Complicaciones inesperadas durante el incidente	Ausente	Ausente
3ª Categoría: Peculiaridades de contenido		
Los detalles inusuales	Ausente	Ausente
Detalles superfluos	Presente	Presente
Malentendidos	Ausente	Presente
Asociaciones externas relacionadas	Ausente	Ausente
Estado mental de la menor	Presente	Presente
Atribuciones del estado mental del agresor	Ausente	Ausente
4ª Categoría: Contenidos relacionados con la motivación en la Credibilidad del testimonio		
Correcciones espontáneas	Ausente	Ausente
Admisiones de falta de memoria	Ausente	Presente
Dudas acerca del propio testimonio	Ausente	Presente
Auto-desaprobación	Ausente	Ausente
Perdonar al autor del delito	Ausente	Ausente
5ª Categoría: Elementos específicos de la ofensa		
Detalles característicos de la ofensa	Ausente	Ausente

En el informe psicológico pericial analizado se informa que no se hallan presentes los criterios de elaboración inestructurada y cantidad de detalles, que pertenecen a la categoría de Características Generales. Sin embargo, no se aprecia que se hayan tenido en cuenta las características personales de la menor ni los efectos que el transcurso del tiempo o una posible actitud defensiva por parte de la menor a la hora de valorar la credibilidad de su testimonio (Ruiz-Tejedor, 2016, 2018).

Asimismo, se ha de señalar que en el informe psicológico pericial analizado se señala que la menor aporta detalles superfluos al relato, que es un criterio que se considera que no aportan las personas que mienten. También, se indica que la menor hace alusión a cómo se sentía durante los episodios de ASI.

Sobre la ausencia de indicaciones sobre el sistema de puntuación seguido al valorar la Credibilidad del testimonio. Primero, se considera que no se ha informado del sistema de puntuación seguido. Asimismo, en la técnica de valoración de la credibilidad del testimonio (SVA) se utilizan generalmente dos sistemas. Específicamente uno de estos sistemas se basa en una graduación en la que se determina si el criterio se encuentra

presente, fuertemente presente o ausente (Raskin y Esplin, 1991). Mientras que el otro sistema se basa en una decisión dicotómica acerca de si el criterio se halla presente o ausente (Steller y Köhnken, 1994).

Además, por otro lado, es importante resaltar que la opción del segundo sistema resulta más práctica. Además, aumenta la fiabilidad de la decisión final entre los dos psicólogos expertos, tal como señala Ruiz-Tejedor (2018).

Por último, tras el análisis pericial de la grabación de la prueba preconstituida se considera que se hallan diez criterios presentes. Además, llama la atención que no se haya tenido en cuenta al valorar los criterios de contenido lo relacionado con las lagunas en la memoria y dudas acerca de su testimonio, criterios que aportan mayor credibilidad al relato.

Credibilidad del testimonio: La lista de validez externa

El CBCA permite analizar la calidad del testimonio en base a criterios de contenido. Sin embargo, no se puede establecer una relación lineal entre cantidad de criterios y validez o credibilidad, ya que han de tenerse en cuenta las otras variables o circunstancias externas al propio relato, que son los criterios de la Lista de validez.

Además, cuando aparecen presentes pocos criterios de contenido en una declaración, los criterios de la Lista de validez permiten encontrar un apoyo adicional para alguna de las hipótesis alternativas, o también, pueden ayudar a explicar una baja calidad en un relato.

Abajo, en la Tabla 4, se muestran los 11 criterios de la lista de validez agrupados en cuatro categorías y se indica cuáles se aprecian como valorados en el informe examinado.

Tabla 4. Criterios de validez valorados en el informe psicológico pericial

Criterios Lista de validez	Valorado	No valorado
1ª Categoría: Características psicológicas		
Adecuación del lenguaje	x	
La adecuación del afecto		x
Susceptibilidad a la sugestión		x
2ª Categoría: Características de la entrevista		
Preguntas sugestivas o directivas		x
Forma global de realizar la entrevista		x
3ª Categoría: Motivación para informar en falso		
Motivos para denunciar		x
Contexto de la revelación o informe inicial		x
Presiones para informar en falso		x
4ª Categoría: Cuestiones de investigación		
Consistencia con las leyes de la naturaleza	x	
Sobre la consistencia con otras declaraciones		x
Acerca de la consistencia con otras evidencias		x

Tal y como se puede observar en la Tabla 4, solo se han valorado dos de los 11 criterios de la lista de validez externa del SVA.

Características personales de la menor. En relación con las características psicológicas de la menor, se han de tener presente la impresión clínica al practicar la exploración, también la información recabada durante las entrevistas realizadas a los

progenitores, así como otros informes de profesionales y pruebas psicométricas aplicadas.

La exploración psicológica se caracteriza por mostrar el contenido inferencial sobre los procesos psicológicos. En este sentido, se considera importante señalar que la exploración psicopatológica es muy breve, no aporta información sobre las siguientes funciones psíquicas: atención, memoria, nivel de alerta, tampoco sensorial y alteraciones en el pensamiento o en el contenido. Y esto es especialmente relevante porque es el área en la que la Psicología debe aportar fundamentalmente a los operadores jurídicos.

Sobre los datos de la exploración psicológica para valorar la Credibilidad del testimonio. En primer lugar, se ha de señalar que en la exploración psicológica de la menor no se hace alusión a su esfera afectiva. Y es que la esfera afectiva es uno de los elementos que se han de valorar según los criterios de la lista de validez externa. Sin embargo, en la prueba preconstituida se observa que la menor expresa que sentía miedo, y se aprecia coherente la emocionalidad que expresa con el relato. Además, hay que tener en cuenta que la expresión emocional de menores víctimas de ASI puede variar desde una alta reactividad emocional hasta un bloqueo para abordar los hechos (Ruiz-Tejedor, 2016, 2018).

Adecuación de los métodos y técnicas complementarias de evaluación. Además, se considera que no se ha evaluado el impacto psíquico del presunto hecho delictivo denunciado, teniendo en cuenta la perspectiva ideográfica de la menor. Por ello, hubiera sido recomendable aplicar alguna prueba estandarizada psicológica (test) que evalúe un amplio espectro de posibles problemas psicopatológicos y esas pruebas deben, además, contener escalas de validez que evalúen la presencia/ausencia de sesgos en el patrón de respuestas.

Necesidad de pruebas objetivas en el peritaje psicológico de credibilidad del testimonio

Partiendo de la necesidad de objetividad en la evaluación del daño psicológico, se considera que no se debe concluir acerca de la esfera psicológica sin realizar ninguna prueba estandarizada. Ya que hay que tener unas conclusiones a partir de la metodología propia. Asimismo, tampoco se han tenido en cuenta informes asistenciales previos.

Además, tras el análisis de la videograbación se considera, en relación con las características de la entrevista que, aunque no se han realizado preguntas sugestivas, en cambio, se observan en distintos momentos interrupciones a la menor y preguntas que redireccionan el relato. Asimismo, se considera que la entrevista se ha tratado de adaptar al desarrollo cognitivo de la menor pero no se aprecian muestras de empatía. Esta es una situación que no contribuye a generar un adecuado clima para la expresión de la menor.

En cuanto a los criterios relacionados con las variables para informar en falso se considera que se debería haber señalado que ni la menor ni su entorno obtienen una ganancia secundaria de la denuncia. Así que este hecho refuerza el testimonio de la menor.

Por último, en cuanto a la categoría de Cuestiones de investigación solo se ha valorado que el relato de la menor no se contradice con las leyes de la naturaleza. Sin embargo, no se menciona que no existen contradicciones con declaraciones previas de la menor ni con otras fuentes de información como informes clínicos. Tampoco se hace referencia a que en el entorno escolar informan que en el periodo que coincide con los presuntos ASI se observa un aislamiento de la menor y un descenso en el rendimiento académico.

Acerca de la valoración final de la credibilidad del testimonio de la menor

Aunque con el CBCA se puede valorar la calidad de un testimonio en base a los criterios de contenido, no se puede establecer una relación directa entre cantidad de criterios y validez o credibilidad, puesto que han de tenerse en cuenta las

otras variables o circunstancias externas al propio relato, que son los criterios de la Lista de validez, como se ha comentado más arriba.

En primer lugar, con respecto al número mínimo de criterios para considerar válida una declaración, aunque existen diversas posturas, existe consenso científico acerca de que la ausencia de estructura lógica resulta fundamental para desestimar la validez del relato. En segundo lugar, es importante no valorar la credibilidad del testimonio sin tener presente las características de la menor.

Por tanto, hay que valorar tanto los criterios de contenido como los criterios de validez externa (Ruiz-Tejedor, 2016, 2018). Por último, se debe concluir qué grado de credibilidad se encuentra en el testimonio de la menor.

Como se ha señalado en apartados previos, el informe psicológico pericial no dispone de un apartado de conclusiones y tan solo se señala que el testimonio de la menor es «probablemente no muy creíble». Asimismo, se considera que falta una conclusión clara acerca de la credibilidad del testimonio de la menor. Ya que según las categorías que ofrece la técnica SVA, tras realizar la valoración global se debe determinar a qué categoría corresponde, y no se ha empleado una categoría de las que ofrece el SVA. Por tanto, se considera que no hay una contestación clara al objeto requerido.

Conclusiones sobre el informe de credibilidad del testimonio analizado

El perito firmante de este contrainforme pericial psicológico ha redactado el contenido de este con imparcialidad y con arreglo a su leal saber y entender, y a los principios de la Psicología. Con todos los respetos al Tribunal que conozca de este caso, se emiten las siguientes conclusiones:

Primera:

En el informe psicológico pericial analizado se aprecian, en primer lugar, los siguientes déficits técnicos, metodológicos y teóricos, que comprometen la validez de sus conclusiones:

No se incluye un apartado de conclusiones que responda al objeto de estudio pericial planteado y refleje, en primer lugar, su alcance y limitaciones. Así como tampoco refleja el grado de certidumbre que acerca de sus varios contenidos posea el informante, así como su carácter actual o temporal. Asimismo, el objeto pericial es impreciso y confuso.

- Además, no se adjunta la transcripción de las entrevistas a la menor peritada por lo que se dificulta la replicabilidad científica de los resultados y conclusiones reflejados en el informe técnico analizado.
- Por otra parte, no hay apartado de bibliografía o referencias bibliográficas. Por tanto, carece de sustento teórico, además de los déficits técnicos señalados.
- Asimismo, no se aplica una prueba estandarizada para evaluar un posible daño psicológico.

Segunda:

Como resultado del análisis de los distintos apartados del informe psicológico pericial examinado se concluye que se ha evaluado la credibilidad del testimonio de la menor mediante la técnica SVA—Evaluación de la Validez de la Declaración—que permite valorar si lo narrado por la menor que ha sido presuntamente víctima de abuso sexual infantil en su declaración es compatible con un relato de una experiencia real de abuso sexual infantil (ASI).

Y esto se realiza mediante el análisis del contenido de la declaración (CBCA) y la valoración de los criterios externos de la validez del relato. Sin embargo, se aprecian déficits metodológicos y técnicos importantes en la aplicación de la técnica que comprometen significativamente la validez y alcance de sus conclusiones. Además, no se encuentra sustento teórico a ninguna de las afirmaciones realizadas.

Tercera:

En relación con los déficits metodológicos encontrados para una adecuada valoración de la Credibilidad del testimonio, se ha de destacar que:

No se informa de las limitaciones inherentes a la técnica, ya que no es un método de evaluación estandarizado. Tampoco se informa de sus implicaciones en cuanto al alcance y grado de certidumbre de las conclusiones.

Asimismo, la entrevista realizada no fomenta el relato libre de la menor ya que se interrumpe su relato, también se redirige y tampoco se muestra empatía, no favoreciendo un clima suficientemente adecuado para que la menor se exprese. Además, en la exploración psicológica de la menor no se valoran distintas esferas, siendo especialmente significativa la esfera emocional, ya que es uno de los criterios de la lista de validez externa.

Por otra parte, no se realiza una valoración final de la credibilidad del testimonio de la menor categorizándolo como Altamente creíble, Creíble, Indeterminado, Increíble, Altamente increíble. Aunque en el apartado «Valoración» se señala que es «probablemente no muy creíble», esta categoría no se encuentra contemplada en la técnica SVA.

Cuarta:

Sobre los déficits técnicos apreciados en los criterios de contenido se considera que:

En el informe psicológico pericial analizado se considera que se hallan presentes cuatro de los 19 criterios de contenido (CBCA). Como resultado de analizar la conversación videograbada-prueba preconstituida se considera que se hallan presentes 10 de los 19 criterios del CBCA, siendo relevante que se aprecian como presentes los tres criterios de la categoría Características generales—Estructura lógica, Elaboración inestructurada y Cantidad de detalles—. Concretamente, su relevancia se encuentra en el hecho de que se valora el relato en su conjunto, analizando su coherencia y forma, y también la información contextual aportada por la menor.

Quinta:

Acerca del modo de valoración de los criterios de la lista de validez externa:


Solo se valoran dos de los 11 criterios de la lista de validez externa. Por lo tanto, hubiera sido recomendable indicar si se apreció una motivación en la menor para informar en falso. Así como haber examinado el grado de concordancia con sus declaraciones previas y también otras evidencias como informes médicos o del ámbito escolar. Ya que los puntos descritos como ausentes son, desde un punto de vista técnico, elementos que refuerzan el testimonio de la menor.

Es cuanto cumple informar,
En Madrid, a (día) de (mes) de (año).

Notas

¹Los datos mostrados no permiten la identificación de las personas. Así se cumple con la normativa legal en materia de protección de datos.

²El formato utilizado para las referencias bibliográficas es la 6ª edición de las normas de publicación de la Asociación Americana de Psicología (*American Psychological Association*).

Pedro J. Horcajo-Gil  <https://orcid.org/0000-0003-4433-4005>

Referencias

- Alonso-Quecuty, M. L. (1998). Psicología y testimonio. En M. Clemente (Ed.), *Fundamentos de la psicología jurídica* (pp. 171-184). Madrid: Pirámide.
- Arce, R. y Fariña, F. (2005). Peritación Psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el sistema de evaluación global (SEG). *Papeles del psicólogo*, 26 (92), 59-77.
- Arce, R. (2017). Análisis de contenido de las declaraciones de testigos: evaluación de la validez científica y judicial de la hipótesis y la prueba forense. *Acción Psicológica*, 14(2), 171-190.
- Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (2015). *Código Deontológico del Psicólogo*. Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2011). Consideraciones preliminares a la valoración deontológica de un contrainforme. En Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (Ed.), *Ética y Deontología en la práctica psicológica* (pp. 51-53). Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Dujo, V. (2019). Mobbing y trastorno delirante: metodología para la evaluación forense del daño psíquico a través de un caso práctico. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 19(1), 78-98.
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M. y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.
- Horcajo-Gil, P. J. y Dujo, V. (2020). Contrainforme psicológico pericial: Conceptualización y caso práctico en un supuesto de guarda y custodia. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 20(1), 53-71.
- Horcajo-Gil, P. J., Dujo, V., González-Guerrero, L. y González-Trijueque, D. (2017). Trastorno bipolar y competencias parentales: Repercusiones forenses sobre las decisiones judiciales en materia de idoneidad de guarda y custodia. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 17(1), 49-68.
- Horcajo-Gil, P. J., Dujo, V. y González-Trijueque, D. (2017). Informe pericial psicológico: valoración de un caso de acoso psicológico laboral (mobbing) en la jurisdicción penal. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 17(1), 144-162.
- Horcajo-Gil, P. J. y González-Trijueque, D. (2019). Informe psicológico pericial: responsabilidad criminal (imputabilidad) en un caso de trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH). *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 19(1), 1-21.
- Köhnken, G., Manzanero, A. L., y Scott, M. T. (2015). Análisis de la Validez de las Declaraciones (SVA): mitos y limitaciones. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25(1), 13-19.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, 313, de 08 de enero de 2000, página 148. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>.
- Lluch, X. A., Arch, M., Muñoz, J. M. y Viñas, D. (2019). El informe pericial psicológico en los procedimientos de familia: indicaciones técnicas para facilitar su valoración judicial. *Revista de Derecho de Familia: doctrina, jurisprudencia, legislación*, (85), 27-48.
- Manzanero, A. L. y Álvarez, M. A. (2015). *La memoria humana: Aportaciones desde la neurociencia cognitiva*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Manzanero, A. L. y Muñoz, J. M. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones psico-legales*. Informe Técnico. Madrid: SEPIN.
- Miguel-Álvaro, A. y González-Trijueque, D. (2022). Estudio exploratorio sobre la percepción de la abogacía acerca del desempeño de los psicólogos forenses en España. *Behavior & Law Journal*, 8(1), 35-44.
- Muñoz, J. M., González-Guerrero, L., Sotoca, A., Terol, O., González, J. L. y Manzanero, A. L. (2016). La entrevista forense: obtención del indicio cognitivo en menores presuntas víctimas de abuso sexual infantil. *Papeles del psicólogo*, 37(3), 205-216.
- Muñoz, J. M. y López-Ossorio, J. J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 130-140.
- Raskin, D. C. y Esplin, P. W. (1991). Statement Validity Assessment: Interview procedures and content analysis of children's statements of sexual abuse. *Behavioral Assessment*, 13(3), 265-291.
- Ruiz-Tejedor, M. P. (2016). Valoración pericial de la credibilidad del testimonio en menores abusados sexualmente. En *Manual Docente de Psicología Clínica, Legal y Forense. Volumen I*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Ruiz-Tejedor, M. P. (2018). *Falsas alegaciones de abuso sexual infantil en contextos forenses: análisis de su asociación con distintos indicadores periciales*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Schacter, D. L. (2007). *Los siete pecados de la memoria: Cómo olvida y recuerda la mente (2ª ed.)*. Madrid: Ariel.
- Silva, E. A., Manzanero, A. L. y Contreras, M. J. (2018). *CAPALIST Valoración de capacidades para testificar*. Madrid: Dykinson.
- Steller, M. y Köhnken, G. (1994). Análisis de declaraciones basados en criterios. En D. C. Raskin (Ed.), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales* (pp. 189-211). Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Tribunal Supremo. Sala Segunda, de lo Penal. Sentencia núm. 215/2018. Madrid, a 8 de mayo de 2018.
- Wakefield, H. (2006). Guidelines on investigatory interviewing of children: What is the consensus in the scientific community? *American Journal of Forensic Psychology*, 24(3), 57-74.